



MINTRANSPORTE



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

( )

*“Por la cual se suspende el cobro de la tarifa de peaje de estaciones La Nevera y Araguaney, ubicadas en la Vía Yopal – Paz de Ariporo, Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones”.*

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificada parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002 y el numeral 6.15 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, modificada parcialmente por el artículo 1 de la Ley 787 de 2002, establece:

*“ARTICULO 21. TASAS, TARIFAS Y PEAJES EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LA NACIÓN. Para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, ésta contará con los recursos que se apropien en el Presupuestos Nacional y además cobrará el uso de las obras de infraestructura de transporte a los usuarios, buscando garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.*

*Para estos efectos, la Nación establecerá peajes, tarifas y tasas sobre el uso de la infraestructura nacional de transporte y los recursos provenientes de su cobro se usarán exclusivamente para ese modo de transporte.*

*(...)”*

Que el Decreto 087 de 2011 *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias”* estableció en el artículo 6 numeral 6.15:

*“6.15. Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo.”*

Que mediante Resolución No. 005259 de 2010, el Ministerio de Transporte autorizó la instalación de las casetas de peaje denominadas “ARAGUANÉY” y “LA NEVERA” y estableció el cobro de la tarifa a los usuarios de la ruta No. 65 de la vía YOPAL – PAZ DE ARIIPORO, Departamento de Casanare, localizadas en los PR 16+800 y PR34+900 respectivamente, con una cobertura de 90 kilómetros.

Que el día 22 de febrero de 2017, el Director General del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Certificó:

*“Que las estaciones de peaje La Nevera y Araguaney, están en la vía Yopal – Paz de Ariporo departamento de Casanare, en el cual se encuentra ubicado el*

*“Por la cual se suspende el cobro de la tarifa de peaje de estaciones La Nevera y Araguañey, ubicadas en la Vía Yopal – Paz de Ariporo, Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones”.*

*puente sobre el río Charde que el día 22 de agosto del año 2016 colapsó, impidiendo la circulación de los vehículos –principalmente la carga pesada de hidrocarburos y arroz- que se dirigen desde los municipios de Paz de Ariporo y Yopal, hacia el resto del país.*

*Que ante el desplome del Puente sobre el Río Charde, el Gobierno Nacional avanza en la construcción de un puente vehicular que posibilite la circulación y de manera transitoria habilitó el paso a través de puentes militares que de forma controlada, permiten el flujo vehicular en el sector. Igualmente, se llegó a un acuerdo con la comunidad según el cual el cobro de la tarifa de peaje de las estaciones correspondientes a La Nevera y Araguañey sería suspendido hasta tanto la situación no estuviere totalmente resuelta.*

*Que en consecuencia, a pesar de estar incluidas en las Resoluciones 05259 de 2010 y 140 de 2017 expedidas por el Ministerio de Transporte, las estaciones de peaje de La Nevera y Araguañey no han entrado en operación.*

*Que con base en lo descrito anteriormente, se hace necesario la modificación a la Resolución 05259 de 2010 la cual estableció el cobro de la tasa de peaje, en el sentido de solicitar la suspensión temporal del cobro de la tasa de peaje en las estaciones de Araguañey y La Nevera, hasta tanto se supere la situación acaecida con el puente sobre el Río Charde...”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suspender el cobro de la tarifa de peaje de las estaciones Araguañey y La Nevera, que se encuentran establecidas en las Resoluciones 005259 de 2010, 0228 de 2013 y 00140 de 2017, hasta tanto se resuelva la situación acaecida con el puente sobre el Río Charde.

Que mediante oficio 20173210099882 de 2017, el Subdirector De Estudios E Innovación del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, solicita la emisión del acto administrativo respectivo.

Que la entidad que requiere el presente acto administrativo –Instituto Nacional de Vías – INVIAS – manifiesta que ha elaborado todos los estudios y trámites necesarios para el requerimiento que hace al Ministerio de Transporte, en consecuencia se hace necesario, que esta mantenga en sus archivos la carpeta o expediente contentivo de todos los antecedentes que dan lugar a la expedición de la presente resolución y es responsable de tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran en su integridad.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, a partir del xx de xx de 2017, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

Artículo 1. Suspender el cobro de la tarifa de peaje de las estaciones ARAGUANNEY y LA NEVERA, ubicada en la Vía Yopal – Paz de Ariporo, entre los PR 16+800 y PR34+900, Departamento de Casanare, establecidas en las Resoluciones 005259 de 2010, 0228 de 2013 y 00140 de 2017, hasta tanto se resuelva la situación acaecida con el puente sobre el río Charde, conforme petición efectuada por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

*"Por la cual se suspende el cobro de la tarifa de peaje de estaciones La Nevera y Araguaney, ubicadas en la Vía Yopal – Paz de Ariporo, Departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones".*

Artículo 2. El Instituto Nacional de Vías- INVIAS deberá proceder a efectuar las comunicaciones, notificaciones y publicaciones a que haya lugar.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Vías.- INVIAS deberá tener en sus archivos todos los documentos (antecedentes) que sirvieron de sustento para la expedición del presente acto administrativo y tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Artículo 4°. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
MINISTRO DE TRANSPORTE

Proyectó Grupo de Peajes y Valorización – INVIAS.

Revisó Carlos Alberto García Montes – Director General INVIAS.

Luis Roberto D’Pablo Ramírez – Director Técnico INVIAS.

Adriana Isabel Rincón Martínez – Abogada Dirección Técnica INVIAS.

Maria Eugenia Vera Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Israel Anderson Rojas Mosquera – Abogado Oficina Asesora Jurídica INVIAS

Carlos Alberto Valencia Escobar – Subdirector de estudios e Innovación INVIAS.

Henry García Loaiza – Coordinador Grupo Peajes y Valorización INVIAS

Yenny Rojas Collazos – Abogada Grupo Peajes y Valorización INVIAS

Jorge Rivillas – Asesor Despacho Ministro

Amparo Lotero Z – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Claudia Montoya C – Grupo Conceptos y Apoyo LEGAL Ministerio de Transporte